



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 249 -2020-ANA-AAA.CO

Arequipa, **18 JUN. 2020**

VISTOS:

El expediente administrativo con **CUT N° 173449-2019**, presentado por **Delia Guillermina Fernandez Vda. de Santana**, sobre extinción y Otorgamiento de licencia de agua por cambio de titulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 03 de setiembre del 2019 Delia Guillermina Fernandez Vda. de Santana, sobre extinción y Otorgamiento de licencia de agua por cambio de titulares, del predio denominado "Flores I", con Unidad Catastral N° 04142; adjuntando para ello: **1)** Certificado Literal de la SUNARP de la partida N° 05121093 del predio rústico denominado Las Flores I con un área de 3,49 ha. (folio 03); **2)** Copia de un acta de defunción del RENIEC del señor Ricardo Santana Cornejo (folio 05); **3)** Copia de un auto final de rectificación de partida de nacimiento (folio 06); **4)** Copia de un testimonio de protocolización de sucesión intestada N° 62 de fecha 28.05.2019 ante la Notaria Pública Angela María Díaz Jara Almonte (folio 11); **5)** copia de un certificado catastral expedido por SUNARP del predio de UC N° 04142 denominado Las Flores 1 a nombre de Ricardo Santana Cornejo (folio 13); **6)** Copia de un certificado de inscripción registral del PETT del predio denominado Las Flores 1.



Copia de la Partida Registral N° 05067568 (folio 14). Con fecha 16 de setiembre del 2019 la administrada presentó documentación complementaria adjuntado **7)** copia del recibo único por uso de agua Recibo N° 003-00510 del año 2019 (folio 17) y **8)** copia de la partida registral N° 11135051 (folio 18).

Que, con Memorando N° 080-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL la Administración Local del Agua Caplina Locumba se advierte que el predio de Unidad Catastral N° 04142, se encuentra dentro del bloque de riego Catambu El Alto esto de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 069-2006-DRA.T/GR.TAC-ATDRL/S, pero que aún no contaba con licencia de uso de agua; por lo que, se encauso el procedimiento por uno de otorgamiento de licencia de uso de agua; realizándose la verificación técnica de campo con fecha 16 de enero del 2019 (folio 35).

Que, tras la evaluación de lo actuado, el Área Técnica emitió el **Informe Técnico N° 032-2020-ANA-AAA.CO-AT/JLOV**, en el que se recomienda otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; en virtud a, que la Resolución Administrativa N° 023-2005-DRA.T/GR-TAC-ATDR.L/S de fecha 17.01.2005 se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Las Yaras, con código PLOS-52-B06 de la comisión de regantes Las Yaras de la Junta de Usuarios Sama; la Base Rada Gis se observa la ubicación del predio Las Flores 1 con UC N° 04142 que efectivamente se encuentra ubicado en el bloque de riego Las Yaras con código PLOS-52-B06; que luego se dispuso el cambio desde el bloque de riego Las Yaras al bloque de riego Catambú El Alto, mediante Resolución Administrativa N° 069-2006-DRA.T/GR.TAC-ATDRL/S; por lo tanto, cuenta con reserva y asignación hídrica, pero no cuenta con licencia de uso de agua, de la verificación técnica de campo se constató que la captación de agua se realiza a partir de un canal revestido, que proviene del canal Catambú, la toma predial se ubica en las coordenadas UTM WGS84 335502E, 8023367N; la toma se controla mediante una compuerta de madera; que el predio denominado Las Flores 1 identificado con UC N° 04142, tiene un área bajo riego de 3,00 ha, el área restante es para la crianza de ganado y un área destinada a riego temporal, el predio se encuentra instalado de maíz chala y un área sembrada en pleno riego.

Que, respecto a los documentos de titularidad se tiene que de la Partida Registral N° 05121093 emitida por la SUNARP, se tiene que la propiedad la sociedad de gananciales conformada por en quien en vida fue Ricardo Crisostomo Santana Cornejo y su esposa Delia Guillermina Fernandez Espinoza; que ante la muerte del esposo se declaró como herederos a sus hijos Orlando Pio, Marlene Delia, Danny Maria Santa Fernandez y a la cónyuge supertite, como obra de la Partida Registral N° 11135051 (folio 19); por lo que, el bien objeto de la licencia de uso de agua es una copropiedad entre la administrada, y la Sucesión Ricardo Crisostomo Santana Cornejo.

Que, al haberse acredita la titularidad del predio objeto del pedido; así como que dicho predio tiene reserva y asignación hídrica; por tanto, resulta procedente otorgar licencia de uso de agua; esto conforme a lo establecido por el inciso 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Legal, estando a lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Universalización de la Salud”

y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de: Orlando Pio Santana Fernández, Marlene Delia Santana Fernández, Danny María Santana Fernández y Delia Guillermina Fernández Espinoza, del predio denominado Flores 1 de Unidad Catastral N° 01142 con un área bajo riego de 3,00 ha; conforme al Informe Técnico N° 032-2019-ANA-AAA.CO-AT/JLOV, quedando de la siguiente forma:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m ³ /año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
SANTANA FERNANDEZ, ORLANDO PIO SANTANA FERNANDEZ, MARLENE DELIA SANTANA FERNANDEZ, DANNY MARÍA FERNANDEZ ESPINOZA, DELIA GUILLERMINA	00470482 00482592 00499012 00466754	04142	FLORES 1	3,00	38 280,00
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	TACNA	Bloque de Riego	LAS YARAS	Código de bloque	PLOS-52-B06
Provincia	TACNA	Fuente de Agua Nombre	RIO SAMA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	SAMA	Bocatoma	CATAMBÚ	Nombre Canal	CATAMBU
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	SAMA	Aprobación De Bloque	R.A. N° 017-2005- DRA.T/GR-TAC- ATDRL/S	Asignación en el Bloque	R.A. N° 023-2005- DRA.T/GR-TAC-ATDRL/S
Comisión de Usuarios	LAS YARAS				

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m³)

Meses												Volumen m ³ /año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	38 280,00
3 251,18	2 936,55	3 251,18	3 146,30	3 251,18	3 146,30	3 251,18	3 251,18	3 146,30	3 251,18	3 146,30	3 251,18	

ARTICULO 2°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local del

Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente resolución a la administrada y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RJVM/yisg
Cc. Arch